



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEEA-JDC-016/2020.

**PROMOVENTE:** [REDACTED]

**RESPONSABLE:** H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

**MAGISTRADO PONENTE:** Héctor Salvador Hernández Gallegos.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio, da cuenta<sup>1</sup> al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el estado procesal que guarda el presente expediente:

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298, 299, 314, 317, 354 y 360, del Código Electoral de Estado de Aguascalientes, así como el 106, 115, 116 y 133 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y los artículos 1, 3 y 8 de Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

- I. **Requerimiento.** De conformidad con el derecho de acceso a la justicia o tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>, en relación a que la materia del objeto del presente asunto atiende derechos político-electorales de comunidades indígenas, se requiere:

- a) **Al H. Congreso del Estado de Aguascalientes:** En virtud de lo anterior, se requiere para que, en un término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este tribunal electoral, -de acuerdo a sus registros internos- cuántas personas pertenecientes a grupos y/o comunidades indígenas que radican en Aguascalientes, estuvieron presentes en el Foro de Consulta motivo del Decreto 591, mediante el cual se adicionó un artículo 2ºA a la Constitución Política del

<sup>1</sup> Con fundamento en el artículo 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

<sup>2</sup> En relación con lo señalado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia 1º. J/ 42/20079, de rubro: "GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES."




TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Estado de Aguascalientes; además de que precise a qué grupos y/o comunidades eran pertenecientes los asistentes de tal evento.

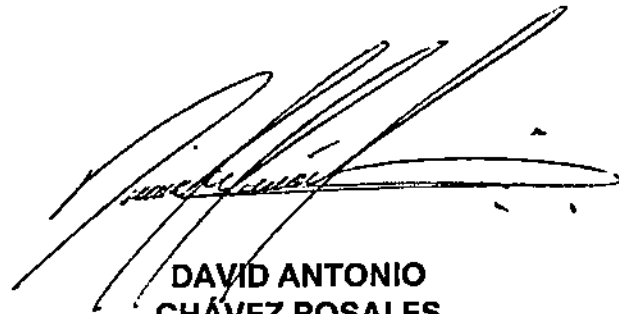
- II. **Apercibimiento.** Se apercibe al Representante Legal del H. Congreso del Estado de Aguascalientes; que, en el caso que no dar cumplimiento al requerimiento en los términos señalados, **inmediatamente se hará efectiva una multa de hasta cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** a que se refiere el artículo 328 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

**NOTIFÍQUESE** como corresponda en términos de ley.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, presencia de su Secretario de Estudio David Antonio Chávez Rosales, quien **DA FE**.



**HÉCTOR SALVADOR  
HÉRNANDEZ GALLEGOS  
MAGISTRADO INSTRUCTOR**



**DAVID ANTONIO  
CHÁVEZ ROSALES  
SECRETARIO DE ESTUDIO**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

EL QUE SUSCRIBE, JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO, SECRETARIO DE GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES: -----

-----**CERTIFICA**-----

-----  
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 359, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y ARTÍCULO 28, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE ESTA ENTIDAD, DOY FE QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTA DE (1) UNA FOJA ÚTIL POR AMBAS DE SUS CARAS, MÁS LA PRESENTE CERTIFICACIÓN Y CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN RELACIÓN AL ACUERDO DE REQUERIMIENTO RECAÍDO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEA-JDC-016/2020.-----

-----**CONSTE**-----

-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE. - **DOY FE.** -  
-----  
-----

JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Secretaría General